CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO INHERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO QUE INCLUYE, RESPECTIVAMENTE, AL PERSONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE PARTE DEL CITADO CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA PAULA JULIETA PERDOMO ROJAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA XXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MONTEJO OCEGUERA AUDITOR SUPERIOR EN FUNCIONES POR DISPOSICION DE LEY, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LA LAE. SANDRA LUZ DÍAZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER LEGISLATIVO":

1. Ser un Poder Público, debidamente constituido en los términos de los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 1, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

2. Que en razón de que la conducente Licitación incluye, respectivamente, al personal del Congreso del Estado y al de la Auditoria Superior del Estado, sus correspondientes domicilios son: el Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes no. 995 del Centro Cívico y Comercial, y el de la Auditoria Superior es: Calle Calafía y Calzada Independencia s/n, Modulo G, Centro Cívico, ambas instancias en ésta ciudad de Mexicali, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes, respectivamente, **PLE-530816-HC1, y, ASE-170728-7A4.**

3. Que respectivamente la Licenciada Paula Julieta Perdomo Rojas y el Contador Público Carlos Montejo Oceguera, en su carácter de representante de la Dirección de Administración del Congreso del Estado y de Auditor Superior del Estado en funciones por disposición de Ley, se encuentran debidamente

facultados para celebrar el presente contrato, en los términos de lo previsto en los artículos 77 y 77 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como de los artículos 90 y 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y de los artículos 4 fracción VI, 6, 9, 13, 14, 18, 20, 22, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

4. Que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, por conducto de los funcionarios señalados en el numeral que antecede, manifiesta que conforme al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y habiendo realizado las previsiones conducentes para el ejercicio fiscal del año 2020 asignado a su representado, en este acto y con motivo del procedimiento por la vía de invitación para la adquisición de pólizas de seguros de vida para empleados del Poder Legislativo cuyo resultado se emitió el pasado 24 de enero de 2019, del cual resultó ganador el proveedor GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., por lo que en este acto contrata los servicios objeto del presente instrumento legal en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 fracción II, 2, 4 fracciones VI, 9, 13, 20 y 21 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como todos aquellos de aplicación de su Reglamento. Asimismo que para cubrir los pagos derivados objeto del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal **14401** relativa a Seguros de Vida.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. Ser una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 74 de fecha 21 de Noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Diez de Bonilla, bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,968. Que mediante Escritura Publica número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 de la Ciudad de México, su representada cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. Que mediante Escritura Pública número 253, 564 de fecha 23 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo nacional Provincial, Sociedad Anónima.

Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GNP-921124-4P0.

2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para tal finalidad.

3. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Cerro de las Torres no. 395, colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, México, D.F., mismo que en este acto señala para todos los efectos legales correspondientes.

4. Que su representado cuenta con la experiencia, solvencia económica, infraestructura y personal calificado necesario para la prestación de los servicios motivo del presente contrato, consistentes en otorgamiento de pólizas de seguros de vida para empleados del Poder Legislativo, incluidos como tales a los del Congreso del Estado y de la Auditoria Superior del Estado, en las condiciones, especificaciones y características detallados en las Bases de la Licitación **CAASPLBC-01-19**.

5. Que conoce el contenido y acepta los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás leyes de la materia, así como las condiciones generales del presente, resultado del procedimiento de Adquisición de Pólizas de Seguros de Vida con apego a lo estipulado en las bases de la Licitación Pública **CAASPLBC-01-19**, procedimiento en el cual resultó ganadora la empresa que representa, y quien en este acto manifiesta obligarse a dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones que se contienen en el cuerpo del presente contrato, en los términos y condiciones de coberturas y beneficios estipulados en las Bases de la conducente licitación, dentro de los tiempos establecidos en dichas bases y sin aplicar ningún criterio de exclusión o discriminación en razón de edad, discapacidad o padecimiento de algún tipo de enfermedad terminal, para los efectos legales correspondientes.

Leídas que han sido todas y cada una de las declaraciones vertidas en el presente contrato de servicios y conformes con el contenido de las mismas, las partes contratantes pasan a obligarse de común acuerdo, al tenor de las cláusulas siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El Proveedor" se obliga a proveer los servicios de pólizas de seguros de vida a **"EL PODER LEGISLATIVO"**, para el personal del citado Poder Legislativo del Estado de Baja California, que

comprende al personal del Congreso del Estado y al de la Auditoria Superior del Estado, cuyos domicilios y correspondientes registros federales de contribuyentes quedaron precisados en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato, para lo cual **"El Proveedor"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando en sus términos lo establecido en las Cláusulas que se contienen en este contrato, así como en lo previsto por los diversos ordenamientos, y condiciones incluidas las Bases de la Licitación de la cual deriva este contrato, que se encuentran debidamente señalados en el **numeral 5**, del Capítulo de Declaraciones de **"El Proveedor", así como lo acordado en la correspondiente junta de aclaraciones.**

SEGUNDA.- Importe del Contrato. El monto total a pagar a **"El Proveedor"** por los servicios seguros de vida, será de **$3,060, 940.69 pesos moneda nacional (Son tres millones sesenta mil novecientos cuarenta pesos 69/100 moneda nacional)**, sin inluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por estar exento el rubro de seguros de vida del pago de ese gravamen, importe que será pagadero en una sola exhibición por cada una de las partes previa expedición de la conducente factura para el **Congreso del Estado** por la cantidad de **$1,493,418.82 pesos moneda nacional *(Son un millón cuatrocientos noventa y tres cuatrocientos dieciocho 82/100 moneda nacional)*** y para la **Auditoria Superiorel del Estado** el monto de **$1,567, 521.87 pesos moneda nacional *(Son un millón quinientos sesenta y siete quinientos veintiun pesos 87/100 moneda nacional)***, los primeros diez dias una vez firmado el contrato, compromentiendose **"El Proveedor"** a entregar las polizas correspondientes a efecto de que sea generado el pago pactado, y una vez efectuados los pagos, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B, debera expedir factura correspondiente al servicio pagado.

TERCERA.- Plazo de Prestación de los Servicios.- "El Proveedor" se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, a partir de las **00:00 horas del día 01 de febrero del dos mil diecinueve** y culminando a las **23:59 horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.**

CUARTA.- Servicios a contratar.- Se obliga **"El Proveedor"** a otorgar a **"EL PODER LEGISLATIVO"** las diversas pólizas de seguros de vida, las cuales deberán cubrir a todos los empleados del Poder Legislativo del Estado de Baja California sin ningún tipo de condicionamiento o limitación en razón de edad, discapacidad o estado de salud, comprendiendo entre dicho empleados, de manera enunciativa mas no limitativa: seguros de vida para empleados de base, confianza, por tiempo y obra determinada, pensionados y jubilados, incluyendo en esta a las personas mayores de 70 años, así como a las personas discapacitadas, respectivamente del Congreso del Estado y la Auditoria Superior.

QUINTA.- Garantías. "El Proveedor" se obliga a constituir a favor de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, las siguientes garantías con motivo de este contrato:

A) Una fianza de institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y aceptada por **"EL PODER LEGISLATIVO"** , por el importe del 10% (diez por ciento) del monto objeto del presente contrato para garantizar su cumplimiento, la vigencia de esta fianza será a partir de la fecha de firma del presente contrato, hasta que concluya, en los términos de la cláusula Tercera del presente instrumento contractual.

El monto de la garantía de cumplimiento antes descrita en el párrafo anterior, será pagadero a **"EL PODER LEGISLATIVO"** también como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por **"El Proveedor"** de sus obligaciones contractuales.

SEXTA.- Área de Enlace del "EL PODER LEGISLATIVO": Se designa como AREAS DE ENLACE, de **"EL PODER LEGISLATIVO" con "El Proveedor", para las gestiones y trámites motivo del presente contrato, respectivamente, a las Direcciones de Administración y del Departamento de Recursos Humanos tanto del Congreso del Estado como de la Auditoria Superior del Estado. Así mismo se designara por parte de la empresa un agente que brinde atención personalizada durante la vigencia de las pólizas el cual se reunirá por lo menos cada mes con los aludidos Departamentos de Recursos Humanos para las actualizaciones correspondientes.**

SEPTIMA.- "El Proveedor", se compromete en este acto a entregar a la brevedad a **"EL PODER LEGISLATIVO",** los formatos para el registro de beneficiarios, y demás documentación requerida, pero no obstante, manifiesta su total aceptación para que en caso de que algún beneficiado no contara con el citado formato para designación de beneficiarios, reconocerían como válidas para cubrir a cabalidad el conducente requisito, las cartas testamentarias en formato oficial utilizadas por los **departamentos de Recursos Humanos, respectivamente, del Congreso del Estado y de la Auditoria Superior.**

OCTAVA.- "El Proveedor" no podrá hacer ejecutar los servicios objeto del presente contrato, por otra persona o empresa subcontratada, únicamente con autorización previa de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, podrá hacerlo respecto de algunos servicios; en todo caso **"El Proveedor"** seguirá siendo el responsable de la prestación de los servicios ante **"EL PODER LEGISLATIVO"** , por lo que el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, podrán cederse en todo o en parte a otra u otras personas físicas o morales

distintas a **"El Proveedor"**, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por servicios prestados que cuenten con la aprobación previa y por escrito de **"EL PODER LEGISLATIVO"**. Cuando los servicios no se hayan prestado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, o conforme a las órdenes de **"EL PODER LEGISLATIVO"** dadas por escrito, ésta ordenará su realización inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará a su costa **"El Proveedor"**, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso **"EL PODER LEGISLATIVO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios en materia del presente contrato, en tanto no se lleven a cabo los servicios descritos líneas arriba, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación a **"El Proveedor"**, quien inclusive realizará en su caso si es necesario, los servicios hasta por mayor valor del indicado en el contrato, e independientemente de la responsabilidad en que se incurra por la ejecución de los servicios excedentes, **NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.**

No obstante que la vigencia del presente contrato haya concluido, **"El Proveedor"** quedará obligado hasta por dos meses, a responder de los defectos que resultaren en el mismo, y de los vicios ocultos, y de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato, y por tratarse en el presente caso de una institución de interés público **"EL PODER LEGISLATIVO"** podrá optar entre hacer efectiva la garantía exhibida o exigir administrativamente a **"El Proveedor"**, cuando aparecieren defectos o vicios en los servicios prestados dentro del año siguiente a la fecha de conclusión de los mismos, la reparación o reposición inmediata la hará a su costa **"El Proveedor"**, sin que tenga derecho a retribución por ello; si **"El Proveedor"** no atendiere los requerimientos de **"EL PODER LEGISLATIVO"** ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables con cargo a **"El Proveedor"**, a satisfacción de **"EL PODER LEGISLATIVO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta, las demoras ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL PODER LEGISLATIVO"** no sea imputable a **"El Proveedor"**, independientemente de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL PODER LEGISLATIVO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

NOVENA.- Rescisión administrativa del contrato. "EL PODER LEGISLATIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general, por cualquier causa justificada o por contravención de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por la misma, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Proveedor"**, que se le estipulan en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión inmediata, sin

responsabilidad para **"EL PODER LEGISLATIVO"**, además de que se apliquen a **"El Proveedor"** las penas convencionales y las multas conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este instrumento contractual.

En caso de que **"EL PODER LEGISLATIVO"** opte por la rescisión del contrato, aplicará a **"El Proveedor"** una sanción consistente en el pago que cubra a **"EL PODER LEGISLATIVO"** un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, hasta por el monto total de las garantías otorgadas.

Asimismo, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Proveedor"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de dichas reglas, aplicando a favor de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en el propio contrato, lo anterior se comunicará a **"El Proveedor"** en forma indubitable, con el fin de que en un plazo de quince días, exponga lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA.- Jurisdicción. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades competentes de ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que **"El Proveedor"** renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón del domicilio presente o futuro que le pudiera corresponder.

Así lo acuerdan las partes que aquí intervienen a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecinueve en la Ciudad de Mexicali, Baja California, firmando a continuación de conformidad. -

Por "EL PODER LEGISLATIVO"

Lic. Paula Julieta Perdomo Rojas
Dirección de Administración del Congreso
del Estado de Baja California

C.P. Carlos Montejo Oceguera
Auditor Superior del Estado en funciones
Por Disposición de Ley.

Por "El Proveedor"

LAE. Sandra Luz Díaz López
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB
Representante Legal

"Testigos"

Mtro. Javier Arturo Romero Arizpe
Encargado del Despacho de la
Unidad de la Contraloría Interna del
Congreso del
Estado de Baja California

Mtro. Raymundo Vega Andrade
Dirección de Contabilidad y Finanzas
Del Congreso del Estado

C.P. Ricardo Antonio Adame González
Departamento de Recursos Humanos
Del del Estado

Maestro Carlos Núñez Pimentel
Departamento de Recursos Humanos
De la Auditoria Superior del Estado